



17

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CONJUNTA
ENTRE
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
Y
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA



El Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua, Ing. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, en nombre de dicha institución que en lo sucesivo se denominará "LA ASAMBLEA NACIONAL", por una parte y la Rectora de la Universidad Centroamericana, Dra. MAYRA LUZ PÉREZ DIAZ, en representación de dicha institución, que en lo sucesivo se denominará "UCA", por otra parte

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional tiene la facultad de suscribir acuerdos en beneficio del quehacer parlamentario de la Nación y siendo que el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense requiere la colaboración de la Universidad Centroamericana.

II

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense fue creada mediante la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Ley No. 606, publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de Febrero del 2007 y Resolución Administrativa del Presidente de la Asamblea Nacional No. 07-02-2008.

III

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional tiene como objetivo principal llevar a cabo el proceso de recopilación, ordenamiento, análisis, depuración y sistematización de la Legislación Nacional para establecer con certeza el marco jurídico vigente en Nicaragua.

IV

Que la Universidad Centroamericana es una Institución educativa, que tiene entre sus finalidades realizar investigaciones científicas para contribuir al avance del conocimiento y el desarrollo de la enseñanza, y promueve el intercambio en estas áreas con instituciones nacionales e internacionales.

12

CONVIENEN

En suscribir el presente Acuerdo de Cooperación y Colaboración Conjunta, el cual se regirá mediante las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

- a. Se compromete a facilitar el Digesto Jurídico por materia con valor de Ley a la UCA una vez sea debidamente aprobado.
- b. Entregar a la UCA, una vez concluido el Digesto Jurídico, una copia de toda la información recopilada así como del Digesto Jurídico para fines académicos.
- c. Establecer un intercambio de información de interés mutuo en otros temas de estudio, para contribuir al enriquecimiento del acervo cultural de ambas instituciones.
- d. Facilitar el acceso a estudiantes y docentes de la UCA, a la biblioteca y centros de documentación de la Asamblea Nacional, para la realización de investigaciones.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UCA

- a. Facilitar a la Dirección del Digesto Jurídico de la Asamblea Nacional el acceso a bases de datos y otros materiales ya disponibles en soporte electrónico así como a otro tipo de fuentes, de acuerdo a las políticas de preservación y acceso de las diferentes unidades de información de la universidad.
- b. Colaborar con la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional facilitando el acceso a la documentación requerida.

TERCERO: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir del mes de Marzo de 2009. Este acuerdo se renovará automáticamente por un periodo de cinco años a partir de la expiración del mismo, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra de su intención de no renovarlo, por lo menos sesenta días antes de su expiración.

[Handwritten signature]

CUARTO: DISOLUCIÓN

Este acuerdo se resolverá por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante previo aviso por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación.

QUINTO: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y están de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Firmamos en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

POR LA ASAMBLEA NACIONAL

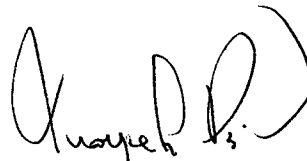


Ing. René Núñez Téllez
Presidente



ASAMBLEA NACIONAL
PRESIDENTE

POR LA UCA



Dra. Mayra Luz Pérez Díaz
Rectora